Resolución de Unidad

N° L-00247-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 25 de abril del 2025

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual con Devolución Total de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 24 de Abril de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000604-2025-MIDIS/WM-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 25 de Abril de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria WASI MIKUNA;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolucion de Direccion Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolucion Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 04;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria WASI MIKUNA que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria WASI MIKUNA.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000695-2023-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la liquidación de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0009-2024-CC-LIMA 2/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor PROCESADORA DE ALIMENTOS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y el Comité de Compra LIMA 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, solicitó el importe total de S/. 9,901,725.58 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UNO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 58/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.

- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra LIMA 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 9,901,725.58 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UNO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 58/100 SOLES).

- El Proveedor presentó la(s) Carta(s) Fianza(s) que se encuentran en custodia del PNAEQW como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato, como se detalla a continuación:

N°	ENTIDAD FINANCIERA	MONTO	FECHA DE VENCIMIENTO
D245-00031808	BANCO DE CREDITO DEL PERU	S/.156,621.63	30/04/2025
D000-04107467	BANCO DE CREDITO DEL PERU	S/.280,020.49	30/04/2025
D245-00032469	BANCO DE CREDITO DEL PERU	S/.218,710.80	30/04/2025
D245-00032825	BANCO DE CREDITO DEL PERU	S/.343,797.95	30/04/2025

- No se aplicaron deducciones por concepto de penalidades.

- No se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0009-2024-CC-LIMA 2/PRODUCTOS.

- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no se han identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución total de la(s) Carta(s) Fianza por garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 999,150.87 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON 87/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0009-2024-CC-LIMA 2/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución total de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 999,150.87 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON 87/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 25 de Abril de 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, , conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente revisión y conformidad de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 2.2Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución total de la(s) Carta(s) Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor PROCESADORA DE ALIMENTOS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, cuyo importe asciende a S/. 999,150.87 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON 87/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la(s) Carta(s) Fianza autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/qaliwarma).

Regístrese y comuníquese.

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
Firmado digitalmente por: REVOREDO CASTAÑEDA Cesar Arturo FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy_VoBo
Fecha: 28/04/2025 10:27:05 -0500

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
Firmado digitalmente por: FARFAN REYES Victor Hugo FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy_VoBo
Fecha: 28/04/2025 10:44:52 -0500

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
Firmado digitalmente por: VARGAS PACHECO Eduardo FAU 20550154065 hard
Motivo: Soy_el_autor_del_documento
Fecha: 28/04/2025 15:48:24 -0500